



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 971 de 2024

"Por medio del cual se delegan las funciones de Clavero para las elecciones nuevas y complementarias de JAL Turbaco y Arjona de fecha 17 de noviembre 2024 y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en aplicación del artículo 303 y 305 de la Constitución Política, artículo 148 del Decreto 2241 de 1986, artículo 9 de la Ley 489 de 1998, Ley 2200 de 2022 y

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 303 de la Constitución Política de Colombia define que en cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será el jefe de la Administración Seccional y representante legal del Departamento.

Que así las cosas, en virtud de los referidos principios definidos en el artículo 209 de la Constitución Nacional, las autoridades administrativas están obligadas a desplegar las funciones propias del servicio a su cargo, utilizando el personal y los recursos económicos y técnicos dispuestos para ello, de tal forma que el objetivo inherente al ejercicio del cargo se alcance de manera ágil y oportuna, sin mayores dilaciones administrativas.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 faculta a las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política para que mediante acto de delegación transfiera el ejercicio de las funciones a los empleados públicos, de los niveles directivo y asesor.

Que de acuerdo al artículo 147 del Decreto 2241 de 1986 en las oficinas del Consejo Nacional Electoral, de las Delegaciones del Registrador Nacional del Estado Civil y de las Registradurías Distritales, Municipales y Auxiliares habrá arcas triclaves en las cuales se depositarán los documentos electorales que deban ser objeto de escrutinio.

Que de acuerdo a lo contemplado en el artículo 148 del Decreto 2241 de 1986, se establece que:

ARTÍCULO 148. Serán claveros de las arcas triclaves: del Consejo Nacional Electoral, su Presidente, Vicepresidente y Secretario; de la Delegación del Registrador Nacional, el Gobernador o su Delegado y los dos (2) Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil; de las Registradurías Distritales y de las ciudades con más de cien mil (100.000) cédulas vigentes, el Alcalde, el Juez Municipal y una de los dos (2) Registradores Distritales o Municipales; de las demás Registradurías del Estado Civil, el Alcalde, el Juez Municipal y el respectivo Registrador, y a las Registradurías Auxiliares, un delegado del Alcalde, un Juez designado por el Tribunal Superior y el Registrador Auxiliar. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que el Gobernador del Departamento de Bolívar es Clavero del Arca Triclave de la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil, tal y como viene descrito en el artículo citado.

Que el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, establece que: *"El gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal"*.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No.971 de 2024

"Por medio del cual se delegan las funciones de Clavero para las elecciones nuevas y complementarias de JAL Turbaco y Arjona de fecha 17 de noviembre 2024 y se dictan otras disposiciones"

Que mediante oficio DDB-CE No. 002232 de fecha 28 de octubre 2024 la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del estado civil solicitó a la Gobernación de Bolívar la designación de un clavero para que funja en la Comisión Escrutadora General del Departamento en las elecciones nuevas y complementarias de las Juntas Administradoras Locales en los municipios de Turbaco y Arjona.

Que en atención a las múltiples ocupaciones que demanda el ejercicio de las funciones del cargo de Gobernador del Departamento de Bolívar, se le dificulta cumplir personalmente con esta obligación legal.

Que en consideración a lo anterior se hace necesario delegar las funciones de Clavero a un Secretario de Despacho de la Administración Departamental, de conformidad con las normas trascritas.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Gobernador del departamento de Bolívar,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO: Deléguese la función de Clavero al Secretario de Despacho Código 020 Grado 009 asignado a la Secretaría de Agricultura, en la Comisión Escrutadora General del Departamento en las elecciones nuevas y complementarias de las Juntas Administradoras Locales en los municipios de Turbaco y Arjona a realizarse el día 17 de noviembre de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Decreto.

PARÁGRAFO: El funcionario delegado en el presente acto administrativo, deberá presentarse el 19 de noviembre 2024 a las 08:30 a.m. en la Delegación Departamental de Bolívar de la Registraduría Nacional del estado civil de acuerdo a lo requerido en el oficio DDB-CE No. 002232 de fecha 28 de octubre 2024 hasta la terminación de los escrutinios.

ARTICULO SEGUNDO: El funcionario delegado deberá presentar un informe escrito ante el Gobernador de Bolívar sobre las actuaciones adelantadas en ejercicio de las competencias asumidas mediante el presente decreto.

ARTICULO TERCERO: Por conducto de la Secretaria de Interior comuníquese el presente acto administrativo al Doctor Gonzalo Tirado Guerra, Secretario de Despacho Código 020 Grado 009 de la Secretaría de Agricultura y a la Delegación Departamental de Bolívar de la Registraduría Nacional del estado civil al correo electrónico electoralbolivar@registraduria.gov.co

ARTICULO TERCERO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena a los, 31 de octubre 2024


YAMIL ARANA PADAUI
Gobernador de Bolívar

V.B. Dr. Rafael Enrique Montes Costa, Secretario Jurídico.
Aprobó: Javier Doria Arrieta, Secretario del Interior.
Revisó: Nohora Serrano Directora de Actos Administrativos
Proyectó: Luis Cárdenas-P.E. Asistencia Municipal